



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 05 de Marzo de 2026

DECLARACIÓN Nº 01

VISTO:

La Conmemoración del 14 de marzo como “Día Mundial de la Endometriosis”, fecha destinada a promover la concientización, visibilización y educación sobre esta enfermedad crónica que afecta a mujeres y personas menstruantes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la endometriosis es una enfermedad ginecológica inflamatoria crónica que puede provocar dolor pélvico severo, dismenorrea incapacitante, infertilidad y afecciones físicas y emocionales que impactan directamente en la calidad de vida.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que afecta aproximadamente al 10% de las mujeres y niñas en edad reproductiva a nivel mundial.

Que, el diagnóstico de la enfermedad suele demorarse varios años debido a la naturalización del dolor menstrual y la falta de información adecuada, lo que genera consecuencias sanitarias y sociales significativas.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 42 y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional reconocen el derecho a la salud como derecho fundamental.

Que, la Ley Nacional Nº 26.529 de Derechos del Paciente, garantiza el derecho a recibir información sanitaria adecuada y trato digno.

Que, resulta competencia del Municipio promover políticas públicas de prevención, promoción y concientización en materia de salud comunitaria.

Que, la visibilización de la endometriosis contribuye a reducir el estigma, favorecer diagnósticos tempranos y garantizar el acceso oportuno a tratamientos adecuados.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 05 de Marzo de 2026

DECLARACIÓN N° 01

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

“Día Mundial de la Endometriosis”

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la Conmemoración del 14 de marzo “Día Mundial de la Endometriosis”, adhiriendo a las acciones de visibilización, concientización y educación sobre dicha enfermedad.

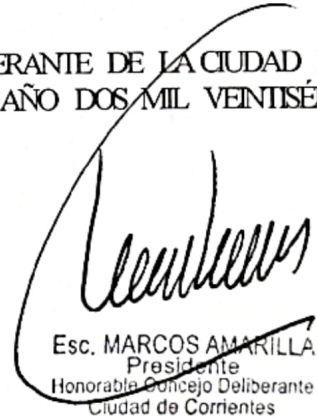
ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B.PP

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes